

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 46

EST-VCT-GIAM-148

ESTADO No. 148

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de Septiembre de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NJH-09041	PRODUCTOS Y SERVICIOS CASCAJALES SAS	60-61	09/09/2015	AUTO GLM No 000637	ORDENAR la visita de viabilizacion conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6., del decreto 1073 del 26 de mayo de 2015, al área donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NJH-09041 , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. COMUNICAR a la Sociedad PRODUCTOS Y SERVICIOS CASCAJALES SAS, a través de su Representante legal REINALDO RUEDA CASCAJALES y a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7. Del Decreto 1073 de 2015. REQUERIR Sociedad PRODUCTOS Y SERVICIOS CASCAJALES SAS, a través de su Representante legal REINALDO RUEDA CASCAJALES, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de las obligaciones que se relacionan a continuación:



--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NG4-10491	CONSEJO COMUNITARIO LOCAL DE SAN FRANCISCO DE ICHO	42-46	09/09/2015	AUTO GLM NO 000639	REQUERIR al CONSEJO COMUNITARIO LOCAL DE SAN FRANCISCO DE ICHO, a través de su representante legal, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NG4-10491 , para que aporte: - El Plano con las especificaciones contempladas en el numeral 2 y sus ítems del artículo 2.5.4.1.1.1.1. del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. - Certificado de existencia y representación legal Cámara de Comercio de Quibdó choco, actualizado del CONSEJO COMUNITARIO LOCAL DE SAN FRANCISCO DE ICHO, el cual deberá contener dentro del objeto social de forma expresa las actividades de exploración y explotación de minerales de conformidad con el artículo 17 del Código de Minas y el numeral 3 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1. del Decreto 1073 de 2015. - Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin de acreditar la tradición minera, desde antes de la entrada en vigencia de la ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001 de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2. del idimen los cuáles pueden ser Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años de duración los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza. Documentación Comerciales: Facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. So pena de rechazo. REQUERIR al CONSEJO COMUNITARIO LOCAL DE SAN FRANCISCO DE ICHO,a través de su representante legal, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería
----------------------------------	-----------	--	-------	------------	--------------------	---



Tradicional **No NG4-10491** , so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:

CUMPLIMIENTO PAGO DE REGALÍAS

RELACIÓN DE REGALÍAS – MINERAL DE ORO					
AÑO	PERIODO	MESES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%
2012	III	Julio		73.433,57	4
		Agosto		73.146,05	
		Septiembre		75.516,05	
	IV	Octubre		80.908,69	
		Noviembre		81.101,42	
		Diciembre		80.594,86	
2013	I	Enero		77.957,72	
		Febrero		76.070,3	
		Marzo		74.991,35	
	II	Abril		74.229,45	
		Mayo		69.900,27	
		Junio		67.184,92	
	III	Julio		65.913,28	
		Agosto		62.950,57	
		Septiembre		65.919,2	
	IV	Octubre		66.583,99	
		Noviembre		63.853,87	
		Diciembre		63.068,55	
2014	I	Enero		60.979,85	
		Febrero		62.738,07	
		Marzo		68.275,46	
	II	Abril		69.456,27	
		Mayo		64.791,01	
		Junio		63.468,19	
	III	Julio		62.121,78	
		Agosto		62.665,25	
		Septiembre		63.231,64	
		Octubre		62.806,89	

						<table><tr><td></td><td>IV</td><td>Noviembre</td><td></td><td>64.366,80</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td>Diciembre</td><td></td><td>64.321,87</td><td></td><td></td></tr><tr><td>2015</td><td></td><td>Enero</td><td></td><td>72.420,51</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td>I</td><td>Febrero</td><td></td><td>77.219,46</td><td></td><td>4</td></tr><tr><td></td><td></td><td>Marzo</td><td></td><td>76.411,40</td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="7">RELACIÓN DE REGALÍAS – MINERAL DE PLATINO</td></tr><tr><td>AÑO</td><td>PERÍODO</td><td>MESES</td><td>Producción - gr</td><td>Precio Base de Liquidación - \$/gr</td><td></td><td>%</td></tr><tr><td></td><td></td><td>Julio</td><td></td><td>66.585,49</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td>Agosto</td><td></td><td>65.421,11</td><td></td><td></td></tr><tr><td>2012</td><td>III</td><td>Septiembre</td><td></td><td>67.317,99</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td>Octubre</td><td></td><td>75.300,80</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td>IV</td><td>Noviembre</td><td></td><td>75.922,05</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td>Diciembre</td><td></td><td>73.804,29</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td>Enero</td><td></td><td>73.470,17</td><td></td><td></td></tr><tr><td>2013</td><td>I</td><td>Febrero</td><td></td><td>74.849,07</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td>Marzo</td><td></td><td>77.159,04</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td>II</td><td>Abril</td><td></td><td>73.776,5</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td>II</td><td>Mayo</td><td></td><td>70.083,26</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td>Junio</td><td></td><td>70.104,39</td><td></td><td></td></tr><tr><td>2013</td><td></td><td>Julio</td><td></td><td>70.208,24</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td>III</td><td>Agosto</td><td></td><td>68.560,97</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td>Septiembre</td><td></td><td>73.110,38</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td>Octubre</td><td></td><td>71.919,92</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td>IV</td><td>Noviembre</td><td></td><td>68.549,56</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td>Diciembre</td><td></td><td>70.197,87</td><td></td><td>5</td></tr><tr><td></td><td></td><td>Enero</td><td></td><td>67.596,32</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td>I</td><td>Febrero</td><td></td><td>71.731,44</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td>Marzo</td><td></td><td>74.029,7</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td>Abril</td><td></td><td>75.458,17</td><td></td><td></td></tr><tr><td>2014</td><td>II</td><td>Mayo</td><td></td><td>71.403,92</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td>Junio</td><td></td><td>71.784,97</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td>Julio</td><td></td><td>70.562,03</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td>III</td><td>Agosto</td><td></td><td>71.343,98</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td>Septiembre</td><td></td><td>70.628,27</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td>Octubre</td><td></td><td>69.075,75</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td>IV</td><td>Noviembre</td><td></td><td>66.332,20</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td>Diciembre</td><td></td><td>66.107,40</td><td></td><td></td></tr><tr><td>2015</td><td></td><td>Enero</td><td></td><td>73.333,97</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td>I</td><td>Febrero</td><td></td><td>76.691,88</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td>Marzo</td><td></td><td>74.499,30</td><td></td><td></td></tr></table> Para lo cual se le concede el término de dos (2) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Adicional al cuadro anterior los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación Técnica del 31 de marzo de 2015.		IV	Noviembre		64.366,80					Diciembre		64.321,87			2015		Enero		72.420,51				I	Febrero		77.219,46		4			Marzo		76.411,40			RELACIÓN DE REGALÍAS – MINERAL DE PLATINO							AÑO	PERÍODO	MESES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr		%			Julio		66.585,49					Agosto		65.421,11			2012	III	Septiembre		67.317,99					Octubre		75.300,80				IV	Noviembre		75.922,05					Diciembre		73.804,29					Enero		73.470,17			2013	I	Febrero		74.849,07					Marzo		77.159,04				II	Abril		73.776,5				II	Mayo		70.083,26					Junio		70.104,39			2013		Julio		70.208,24				III	Agosto		68.560,97					Septiembre		73.110,38					Octubre		71.919,92				IV	Noviembre		68.549,56					Diciembre		70.197,87		5			Enero		67.596,32				I	Febrero		71.731,44					Marzo		74.029,7					Abril		75.458,17			2014	II	Mayo		71.403,92					Junio		71.784,97					Julio		70.562,03				III	Agosto		71.343,98					Septiembre		70.628,27					Octubre		69.075,75				IV	Noviembre		66.332,20					Diciembre		66.107,40			2015		Enero		73.333,97				I	Febrero		76.691,88					Marzo		74.499,30		
	IV	Noviembre		64.366,80																																																																																																																																																																																																																																																																																										
		Diciembre		64.321,87																																																																																																																																																																																																																																																																																										
2015		Enero		72.420,51																																																																																																																																																																																																																																																																																										
	I	Febrero		77.219,46		4																																																																																																																																																																																																																																																																																								
		Marzo		76.411,40																																																																																																																																																																																																																																																																																										
RELACIÓN DE REGALÍAS – MINERAL DE PLATINO																																																																																																																																																																																																																																																																																														
AÑO	PERÍODO	MESES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr		%																																																																																																																																																																																																																																																																																								
		Julio		66.585,49																																																																																																																																																																																																																																																																																										
		Agosto		65.421,11																																																																																																																																																																																																																																																																																										
2012	III	Septiembre		67.317,99																																																																																																																																																																																																																																																																																										
		Octubre		75.300,80																																																																																																																																																																																																																																																																																										
	IV	Noviembre		75.922,05																																																																																																																																																																																																																																																																																										
		Diciembre		73.804,29																																																																																																																																																																																																																																																																																										
		Enero		73.470,17																																																																																																																																																																																																																																																																																										
2013	I	Febrero		74.849,07																																																																																																																																																																																																																																																																																										
		Marzo		77.159,04																																																																																																																																																																																																																																																																																										
	II	Abril		73.776,5																																																																																																																																																																																																																																																																																										
	II	Mayo		70.083,26																																																																																																																																																																																																																																																																																										
		Junio		70.104,39																																																																																																																																																																																																																																																																																										
2013		Julio		70.208,24																																																																																																																																																																																																																																																																																										
	III	Agosto		68.560,97																																																																																																																																																																																																																																																																																										
		Septiembre		73.110,38																																																																																																																																																																																																																																																																																										
		Octubre		71.919,92																																																																																																																																																																																																																																																																																										
	IV	Noviembre		68.549,56																																																																																																																																																																																																																																																																																										
		Diciembre		70.197,87		5																																																																																																																																																																																																																																																																																								
		Enero		67.596,32																																																																																																																																																																																																																																																																																										
	I	Febrero		71.731,44																																																																																																																																																																																																																																																																																										
		Marzo		74.029,7																																																																																																																																																																																																																																																																																										
		Abril		75.458,17																																																																																																																																																																																																																																																																																										
2014	II	Mayo		71.403,92																																																																																																																																																																																																																																																																																										
		Junio		71.784,97																																																																																																																																																																																																																																																																																										
		Julio		70.562,03																																																																																																																																																																																																																																																																																										
	III	Agosto		71.343,98																																																																																																																																																																																																																																																																																										
		Septiembre		70.628,27																																																																																																																																																																																																																																																																																										
		Octubre		69.075,75																																																																																																																																																																																																																																																																																										
	IV	Noviembre		66.332,20																																																																																																																																																																																																																																																																																										
		Diciembre		66.107,40																																																																																																																																																																																																																																																																																										
2015		Enero		73.333,97																																																																																																																																																																																																																																																																																										
	I	Febrero		76.691,88																																																																																																																																																																																																																																																																																										
		Marzo		74.499,30																																																																																																																																																																																																																																																																																										
SOLICITUD DE	NII-09091	JOSE ISIDORO SOLER	8-11	09/09/2015	AUTO GLM	REQUERIR al señor JOSE ISIDORO SOLER RODRIGUEZ , interesado en la Solicitud de																																																																																																																																																																																																																																																																																								

MINERIA TRADICIONAL		RODRIGUEZ			No 000642	Formalización de Minería Tradicional No NII-09091 , para que aporte: • El Plano con las especificaciones contempladas en el numeral 2 y sus ítems del artículo 2.5.4.1.1.1.1. del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. • Fotocopia de cedula de ciudadanía de conformidad con establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 2015. • Así mismo, Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin de acreditar la tradicionalidad minera, desde antes de la entrada en vigencia de la ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001 de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2. del idimen los cuáles pueden ser Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años de duración los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza. Documentación Comerciales: Facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. So pena de rechazo. REQUERIR al señor JOSE ISIDORO SOLER RODRIGUEZ, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NII-09091, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:
------------------------	--	-----------	--	--	-----------	--

						<table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS SILICEAS</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación \$/TN</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="2">2012</td><td>III</td><td></td><td>12.328</td><td>1%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>12.328</td><td>1%</td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>10.636</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>10.636</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>10.636</td><td>1%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>10.636</td><td>1%</td></tr><tr><td>2014</td><td>I</td><td></td><td>10.934</td><td>1%</td></tr></table> Para lo cual se le concede el término de dos (2) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Adicional al cuadro anterior los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación Técnica del 09 de junio de 2014.	RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS SILICEAS					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/TN	%	2012	III		12.328	1%	IV		12.328	1%	2013	I		10.636	1%	II		10.636	1%	III		10.636	1%	IV		10.636	1%	2014	I		10.934	1%
RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS SILICEAS																																															
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/TN	%																																											
2012	III		12.328	1%																																											
	IV		12.328	1%																																											
2013	I		10.636	1%																																											
	II		10.636	1%																																											
	III		10.636	1%																																											
	IV		10.636	1%																																											
2014	I		10.934	1%																																											
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NII-11551	ALVARO LEGUIZAMON PEDROZA	25-27	09/09/2015	AUTO GLM NO 000636	REQUERIR al señor ALVARO LEGUIZAMON PEDROZA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NII-11551, para que dentro de UN mes (1) siguientes a la notificación del presente auto de requerimiento, proceda a realizar la respectiva reducción de área y allegar el plano con la nueva alinderacion y área, cuyo polígono debe estar contenido totalmente dentro del área inicialmente radicada de conformidad con lo establecido en revaluación técnica de fecha 11 de JUNIO de 2014 y os parámetros definidos en el artículo 2.2.5.4.1.3. Del Decreto 1073 de 2015, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR al señor ALVARO LEGUIZAMON PEDROZA interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NII-11551 , so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, relacionadas a continuación:																																									

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%
2012	III		5.693	1%
	IV		5.693	1%
2013	I		5.693	1%
	II		16.888	1%
	III		16.888	1%
	IV		16.888	1%

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%
2014	I		17.361	1%
RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%
2012	III		6.577	1%
	IV		6.577	1%
2013	I		17.006	1%
	II		16.888	1%
	III		16.888	1%
	IV		16.888	1%
2014	I		17.361	1%

Adicional al cuadro anterior los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad a la reevaluación Técnica del 11 de junio de 2014.

						Para lo cual se le concede el término de dos (2) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.																																																																	
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NIP-09221	MANUEL SANTOS CARABALI OCORO	223-225	09/09/2015	AUTO GLM No 000635	REQUERIR al señor MANUEL SANTOS CARABALI OCORO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NIP-09221 , para que dentro de UN mes (1) siguientes a la notificación del presente auto de requerimiento, proceda a realizar la respectiva reducción de área y allegar el plano con la nueva alinderacion y área, cuyo polígono debe estar contenido totalmente dentro del área inicialmente radicada de conformidad con lo establecido en revaluación técnica de fecha 01 de AGOSTO de 2014 y os parámetros definidos en el artículo 2.2.5.4.1.3. Del Decreto 1073 de 2015, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR al señor MANUEL SANTOS CARABALI OCORO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NIP-09221 , so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, relacionadas a continuación: <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS – ORO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción – grs</th><th>Precio Base de Liquidación - \$/ grs</th><th>R</th></tr><tr><td rowspan="2">2012</td><td>III</td><td></td><td>80.908,69</td><td rowspan="2">4%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>77.957,72</td></tr><tr><td>2014</td><td>I</td><td></td><td>69.456,27</td><td rowspan="2">4%</td></tr><tr><td>2014</td><td>II</td><td></td><td>62.121,78</td></tr><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS – PLATINO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción – grs</th><th>Precio Base de Liquidación - \$/ grs</th><th>R</th></tr><tr><td rowspan="2">2012</td><td>III</td><td></td><td>75.300,80</td><td rowspan="8">5%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>73.470,17</td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>73.776,50</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>70.208,24</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>66.583,99</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>67.596,32</td></tr><tr><td rowspan="2">2014</td><td>I</td><td></td><td>75.458,17</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>70.562,03</td></tr></table>	RELACION DE REGALIAS – ORO					AÑO	PERIODO	Producción – grs	Precio Base de Liquidación - \$/ grs	R	2012	III		80.908,69	4%	IV		77.957,72	2014	I		69.456,27	4%	2014	II		62.121,78	RELACION DE REGALIAS – PLATINO					AÑO	PERIODO	Producción – grs	Precio Base de Liquidación - \$/ grs	R	2012	III		75.300,80	5%	IV		73.470,17	2013	I		73.776,50	II		70.208,24	III		66.583,99	IV		67.596,32	2014	I		75.458,17	II		70.562,03
RELACION DE REGALIAS – ORO																																																																							
AÑO	PERIODO	Producción – grs	Precio Base de Liquidación - \$/ grs	R																																																																			
2012	III		80.908,69	4%																																																																			
	IV		77.957,72																																																																				
2014	I		69.456,27	4%																																																																			
2014	II		62.121,78																																																																				
RELACION DE REGALIAS – PLATINO																																																																							
AÑO	PERIODO	Producción – grs	Precio Base de Liquidación - \$/ grs	R																																																																			
2012	III		75.300,80	5%																																																																			
	IV		73.470,17																																																																				
2013	I		73.776,50																																																																				
	II		70.208,24																																																																				
	III		66.583,99																																																																				
	IV		67.596,32																																																																				
2014	I		75.458,17																																																																				
	II		70.562,03																																																																				

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 10 - de 46

						Adicional al cuadro anterior los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación Técnica del 1 de Agosto de 2014. Para lo cual se le concede el término de dos (2) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NJG-15401	LUIS JAVIER CAICEDO GRUESO	18-21	09/09/2015	AUTO GLM No 000638	REQUERIR al señor LUIS JAVIER CAICEDO GRUESO interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NJG-15401, para que aporte: - El Plano con las especificaciones contempladas en el numeral 2 y sus ítems del artículo 2.5.4.1.1.1.1. del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. - Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin de acreditar la tradicionalidad minera, desde antes de la entrada en vigencia de la ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001 de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2. del idimen los cuáles pueden ser Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años de duración los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza. Documentación Comerciales: Facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. So pena de rechazo. REQUERIR al señor LUIS JAVIER CAICEDO GRUESO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NJG-15401, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el



cumplimiento de dichas obligaciones, relacionadas a continuación:

RELACION DE REGALIAS – ARENA RIO				
AÑO	PERIODO	Producción – M3	Precio Base de Liquidación - \$/M3	%
2012	IV		5.693	1
2013	I		5.693	
	II		16.888	
	III		16.888	
	IV		16.888	
2014	I		17.361	
	II		17.364	
	III		17.364	
	IV		17.364	
2015	I		17.364	
RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción – M3	Precio Base de Liquidación - \$/M3	%
2012	IV		6.571	1
2013	I		17.006	
	II		16.888	
	III		16.888	
2014	IV		16.888	
	I		17.361	
	II		17.364	
	III		17.364	
	IV		17.364	
2015	I		17.364	

Adicional al cuadro anterior los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación Técnica del 25 de Mayo de 2015.

Para lo cual se le concede el término de dos (2) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 12 - de 46

SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NJJ-15521	MARIANA MAHECHA TRIANA	8-11	09/09/2015	AUTO GLM No 000640	REQUERIR a la señora MARIANA MAHECHA TRIANA interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NJJ-15521 , para que aporte: - El Plano con las especificaciones contempladas en el numeral 2 y sus ítems del artículo 2.5.4.1.1.1.1. del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. - Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin de acreditar la tradiciónalidad minera, desde antes de la entrada en vigencia de la ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001 de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2. del idimen los cuáles pueden ser Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años de duración los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza. Documentación Comerciales: Facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. - Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la interesada. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. So pena de rechazo. REQUERIR a la señora MARIANA MAHECHA TRIANA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NJJ-15521, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, relacionadas a continuación:
---	------------------	-------------------------------	-------------	-------------------	---------------------------	---

					<table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ROCA FOSFORICA</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación \$/TN</th><th>%</th></tr><tr><td>2012</td><td>IV</td><td></td><td>88.040</td><td>3%</td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>82.462</td><td>3%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>82.462</td><td>3%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>82.462</td><td>3%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>82.462</td><td>3%</td></tr><tr><td rowspan="3">2014</td><td>I</td><td></td><td>84.770</td><td>3%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>84.785</td><td>3%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>84.785</td><td>3%</td></tr></table> Adicional al cuadro anterior los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación Técnica del 14 de Octubre de 2014. Para lo cual se le concede el término de dos (2) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.	RELACION DE REGALIAS PARA ROCA FOSFORICA					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/TN	%	2012	IV		88.040	3%	2013	I		82.462	3%	II		82.462	3%	III		82.462	3%	IV		82.462	3%	2014	I		84.770	3%	II		84.785	3%	III		84.785	3%
RELACION DE REGALIAS PARA ROCA FOSFORICA																																																		
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/TN	%																																														
2012	IV		88.040	3%																																														
2013	I		82.462	3%																																														
	II		82.462	3%																																														
	III		82.462	3%																																														
	IV		82.462	3%																																														
2014	I		84.770	3%																																														
	II		84.785	3%																																														
	III		84.785	3%																																														
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NJJ-16191	IVAN JOSE PADILLA UPARELA	8-11	09/09/2015	AUTO GLM NO 000644 REQUERIR al señor IVAN JOSE PADILLA UPARELA interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NJJ-16191 , para que aporte: - El Plano con las especificaciones contempladas en el numeral 2 y sus ítems del artículo 2.5.4.1.1.1.1. del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. - Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin de acreditar la tradicionalidad minera, desde antes de la entrada en vigencia de la ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001 de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2. del idimen los cuáles pueden ser Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años de duración los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad																																													



minera o cualquier otro documento de naturaleza. **Documentación Comerciales:** Facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la interesada.

Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. So pena de rechazo.

REQUERIR a la señora **MARIANA MAHECHA TRIANA**, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No NJJ-15521**, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS SILICEAS					
Año	Periodo	Producción	Precio Base de Liquidación \$/TN		%
2012	III			12.328	3%
	IV			12.328	3%
2013	I			10.636	3%
	II			10.636	3%
	III			10.636	3%
	IV			10.636	3%
2014	I			10.934	3%
	II			10.936	3%
	III			10.936	3%

Adicional al cuadro anterior los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación Técnica del 24 de Noviembre de 2014.

						Para lo cual se le concede el término de dos (2) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NJM-10251	JULY JOHANA MOSCOSO RODRIGUEZ, NORBERTO ALONSO MOSCOSO BARRANTES, FERNANDO SANCHEZ MOSCOSO	12-15	09/09/2015	AUTO GLM No 000643	REQUERIR a los señores JULY JOHANA MOSCOSO RODRIGUEZ, NORBERTO ALONSO MOSCOSO BARRANTES, FERNANDO SANCHEZ MOSCOSO interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NJM-10251, para que aporte: - El Plano con las especificaciones contempladas en el numeral 2 y sus ítems del artículo 2.5.4.1.1.1.1. del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. - Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin de acreditar la tradicionalidad minera, desde antes de la entrada en vigencia de la ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001 de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2. del idimen los cuáles pueden ser Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años de duración los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza. Documentación Comerciales: Facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. - Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la interesada. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. So pena de rechazo. REQUERIR a los señores JULY JOHANA MOSCOSO RODRIGUEZ, NORBERTO ALONSO MOSCOSO BARRANTES, FERNANDO SANCHEZ MOSCOSO interesado en la Solicitud de

					Formalización de Minería Tradicional No NJM-10251 so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente: <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS – CARBON TÉRMICO</th></tr><tr><th>Año</th><th>Periodo</th><th>Producción - ton</th><th>Precio Base de Liquidación - \$/ ton</th><th>%</th></tr><tr><td>2012</td><td>IV</td><td></td><td>79.400</td><td rowspan="5">5</td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>85.552</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>74.509</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>72.077</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>72.077</td></tr><tr><td rowspan="3">2014</td><td>I</td><td></td><td>72.077</td><td rowspan="3">5</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>84.046</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>80.365</td></tr></table> Adicional al cuadro anterior los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad a la reevaluación Técnica del 24 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de dos (2) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.	RELACION DE REGALIAS – CARBON TÉRMICO					Año	Periodo	Producción - ton	Precio Base de Liquidación - \$/ ton	%	2012	IV		79.400	5	2013	I		85.552	II		74.509	III		72.077	IV		72.077	2014	I		72.077	5	II		84.046	III		80.365
RELACION DE REGALIAS – CARBON TÉRMICO																																												
Año	Periodo	Producción - ton	Precio Base de Liquidación - \$/ ton	%																																								
2012	IV		79.400	5																																								
2013	I		85.552																																									
	II		74.509																																									
	III		72.077																																									
	IV		72.077																																									
2014	I		72.077	5																																								
	II		84.046																																									
	III		80.365																																									
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NL3-09591	ALDRIN ARLEY BORJA MORENO	34-37	03/09/2015	AUTO GLM NO 000621	REQUERIR al señor ALDRIN ARLEY BORJA MORENO , interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NL3-09591 , para que dentro de UN mes (1) siguientes a la notificación del presente auto de requerimiento, proceda a realizar la respectiva reducción de área y allegar el plano con la nueva alinderacion y área, cuyo polígono debe estar contenido totalmente dentro del área inicialmente radicada de conformidad con lo establecido en revaluación técnica de fecha 01 de AGOSTO de 2014 y os parámetros definidos en el artículo 2.2.5.4.1.3. Del Decreto 1073 de 2015, so pena																																						

del rechazo de la solicitud.

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 335,0873 HECTAREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1089394.0	1079630.9	S 33° 10' 38.83" E	2501.86 Mts
1 - 2	1087300.0	1081000.0	N 33° 10' 38.78" W	2501.85 Mts

2 - 3	1089394.0	1079630.9	N 17° 52' 12.29" W	426.58 Mts
3 - 4	1089800.0	1079500.0	S 85° 14' 10.86" E	1204.16 Mts
4 - 5	1089700.0	1080700.0	S 40° 54' 51.7" E	1984.94 Mts
5 - 6	1088200.0	1082000.0	S 0° 0' 0.45" E	900.0 Mts
6 - 1	1087300.0	1082000.0	S 89° 59' 59.38" W	1000.0 Mts

REQUERIR al señor **ALDRIN ARLEY BORJA MORENO** interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No NL3-09591** so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:

RELACIÓN DE REGALÍAS – MINERAL DE ORO					
AÑO	PERIODO	MESES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%
2012	IV	Diciembre		80.594,86	4
2013	I	Enero		77.957,72	
		Febrero		76.070,3	
		Marzo		74.991,35	
	II	Abril		74.229,45	
		Mayo		69.900,27	
		Junio		67.184,92	
	III	Julio		65.913,28	
		Agosto		62.950,57	
		Septiembre		65.919,2	
	IV	Octubre		66.583,99	
		Noviembre		63.853,87	
		Diciembre		63.068,55	
2014	I	Enero		60.979,85	
		Febrero		62.738,07	
		Marzo		68.275,46	
	II	Abril		69.456,27	
		Mayo		64.791,01	
		Junio		63.468,19	
	III	Julio		62.121,78	
		Agosto		62.665,25	
		Septiembre		63.231,64	
	IV	Octubre		62.806,89	
		Noviembre		64.366,80	
		Diciembre		64.321,87	
2015	I	Enero		72.420,51	
		Febrero		77.219,46	
		Marzo		76.411,40	
	II	Abril		78.400,76	
		Mayo		76.882,04	
		Junio		75.086,46	
		Julio		77.695,73	
RELACIÓN DE REGALÍAS – MINERAL DE PLATINO					
AÑO	PERIODO	MESES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%
2012	IV	Diciembre		73804,29	5
2013	I	Enero		73.470,17	
		Febrero		74.849,07	
		Marzo		77.159,04	
	II	Abril		73.776,50	
		Mayo		70.083,26	
		Junio		70.104,39	
	III	Julio		70.208,24	
		Agosto		68.560,97	
		Septiembre		73.110,38	
	IV	Octubre		71.919,92	
		Noviembre		68.549,56	

						<table><tr><td></td><td></td><td>Diciembre</td><td></td><td>70.197,87</td><td></td></tr><tr><td rowspan="12">2014</td><td rowspan="4">I</td><td>Enero</td><td></td><td>67.596,32</td><td></td></tr><tr><td>Febrero</td><td></td><td>71.731,44</td><td></td></tr><tr><td>Marzo</td><td></td><td>74.029,70</td><td></td></tr><tr><td>Abril</td><td></td><td>75.458,17</td><td></td></tr><tr><td rowspan="3">II</td><td>Mayo</td><td></td><td>71.403,92</td><td></td></tr><tr><td>Junio</td><td></td><td>71.784,97</td><td></td></tr><tr><td>Julio</td><td></td><td>70.562,03</td><td></td></tr><tr><td rowspan="3">III</td><td>Agosto</td><td></td><td>71.343,98</td><td></td></tr><tr><td>Septiembre</td><td></td><td>70.628,27</td><td></td></tr><tr><td>Octubre</td><td></td><td>69.075,75</td><td></td></tr><tr><td rowspan="3">IV</td><td>Noviembre</td><td></td><td>66.332,20</td><td></td></tr><tr><td>Diciembre</td><td></td><td>66.107,40</td><td></td></tr><tr><td rowspan="6">2015</td><td rowspan="3">I</td><td>Enero</td><td></td><td>73.333,97</td><td></td></tr><tr><td>Febrero</td><td></td><td>76.691,88</td><td></td></tr><tr><td>Marzo</td><td></td><td>74.499,30</td><td></td></tr><tr><td rowspan="3">II</td><td>Abril</td><td></td><td>75.762,39</td><td></td></tr><tr><td>Mayo</td><td></td><td>73.812,75</td><td></td></tr><tr><td>Junio</td><td></td><td>71.410,04</td><td></td></tr><tr><td>III</td><td>Julio</td><td></td><td>71.589,42</td><td></td></tr></table> 5			Diciembre		70.197,87		2014	I	Enero		67.596,32		Febrero		71.731,44		Marzo		74.029,70		Abril		75.458,17		II	Mayo		71.403,92		Junio		71.784,97		Julio		70.562,03		III	Agosto		71.343,98		Septiembre		70.628,27		Octubre		69.075,75		IV	Noviembre		66.332,20		Diciembre		66.107,40		2015	I	Enero		73.333,97		Febrero		76.691,88		Marzo		74.499,30		II	Abril		75.762,39		Mayo		73.812,75		Junio		71.410,04		III	Julio		71.589,42	
		Diciembre		70.197,87																																																																																													
2014	I	Enero		67.596,32																																																																																													
		Febrero		71.731,44																																																																																													
		Marzo		74.029,70																																																																																													
		Abril		75.458,17																																																																																													
	II	Mayo		71.403,92																																																																																													
		Junio		71.784,97																																																																																													
		Julio		70.562,03																																																																																													
	III	Agosto		71.343,98																																																																																													
		Septiembre		70.628,27																																																																																													
		Octubre		69.075,75																																																																																													
	IV	Noviembre		66.332,20																																																																																													
		Diciembre		66.107,40																																																																																													
2015		I	Enero		73.333,97																																																																																												
	Febrero			76.691,88																																																																																													
	Marzo			74.499,30																																																																																													
	II	Abril		75.762,39																																																																																													
		Mayo		73.812,75																																																																																													
		Junio		71.410,04																																																																																													
III	Julio		71.589,42																																																																																														
						Adicional al cuadro anterior los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación Técnica del 10 de julio de 2014. Para lo cual se le concede el término de dos (2) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.																																																																																											
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	OAU-08351	EUCARIS DE JESUS EUSE TAPIAS	29-32	03/09/2015	AUTO GLM No 000629	REQUERIR al señor EUCARIS DE JESUS EUSE TAPIAS interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No OAU-08351, para que aporte: - El Plano con las especificaciones contempladas en el numeral 2 y sus ítems del artículo 2.5.4.1.1.1.1. del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. - Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la interesada. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de																																																																																											

26 de mayo de 2015. So pena de rechazo.

REQUERIR al señor EUCARIS DE JESUS EUSE TAPIAS interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No OAU-08351 so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:

RELACIÓN DE REGALIAS – MINERAL DE ORO

AÑO	PERIODO	MESES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%
2013	I	Enero		77.957,72	4
		Febrero		76.070,3	
		Marzo		74.991,35	
	II	Abril		74.229,45	
		Mayo		69.900,27	
		Junio		67.184,92	
	III	Julio		65.913,28	
		Agosto		62.950,57	



2014	IV	Septiembre	65.919,2
		Octubre	66.583,99
		Noviembre	63.853,87
		Diciembre	63.068,55
	I	Enero	60.979,85
		Febrero	62.738,07
		Marzo	68.275,46
	II	Abril	69.456,27
		Mayo	64.791,01
		Junio	63.468,19
	III	Julio	62.121,78
		Agosto	62.665,25
2015	IV	Septiembre	63.231,64
		Octubre	62.806,89
		Noviembre	64.366,80
		Diciembre	64.321,87
	I	Enero	72.420,51
		Febrero	77.219,46
		Marzo	76.411,40
	II	Abril	78.400,76
		Mayo	76.882,04
		Junio	75.086,46
	III	Julio	77.695,73

RELACIÓN DE REGALÍAS – MINERAL DE PLATINO					
AÑO	PERIODO	MESES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%
2013	I	Enero		73.470,17	5
		Febrero		74.849,07	
		Marzo		77.159,04	
	II	Abril		73.776,50	
		Mayo		70.083,26	
		Junio		70.104,39	
	III	Julio		70.204,39	
		Agosto		68.560,97	
		Septiembre		73.110,38	
	IV	Octubre		71.919,92	
		Noviembre		68.549,56	
		Diciembre		70.197,87	
2014	I	Enero		67.596,32	5
		Febrero		71.731,44	
		Marzo		74.029,70	
	II	Abril		75.458,17	
		Mayo		71.403,92	
		Junio		71.784,97	
	III	Julio		70.562,03	
		Agosto		71.343,98	
		Septiembre		70.628,27	
	IV	Octubre		69.075,75	
		Noviembre		66.332,20	
		Diciembre		66.107,40	
2015	I	Enero		73.333,97	5
		Febrero		76.691,88	
		Marzo		74.499,30	
		Abril		75.762,39	

II	Mayo	73.812,75	5
	Junio	71.410,04	
	Julio	71.589,42	

Adicional al cuadro anterior los interesados deben allegar los formatos de liquidación y

						producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación Técnica del 27 de julio de 2015. Para lo cual se le concede el término de dos (2) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	ODA-09282	CARLOS MARIO VELASQUEZ RESTREPO	33-36	09/09/2015	AUTPO GLM NO 000650	REQUERIR al señor CARLOS MARIO VELASQUEZ RESTREPO , interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No ODA-09282 , para que dentro de UN mes (1) siguientes a la notificación del presente auto de requerimiento, proceda a realizar la respectiva reducción de área y allegar el plano con la nueva alinderacion y área, cuyo polígono debe estar contenido totalmente dentro del área inicialmente radicada de conformidad con lo establecido en revaluación técnica de fecha 28 de MAYO de 2015 y os parámetros definidos en el artículo 2.2.5.4.1.3. Del Decreto 1073 de 2015, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR al señor CARLOS MARIO VELASQUEZ RESTREPO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No ODA-09282 , de conformidad al artículo 2.2.5.4.4.2.1 del Decreto 1073 de 2015, y 17 de la ley estatutaria No 1755 de 30 de junio de 2015, para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, aporte lo siguientes formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías con su correspondiente recibo de pago:



CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS – ORO				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%
2013	II		65.913,28	4
	III		71.919,92	
	IV		60.979,85	
2014	I		69.456,27	
	II		62.121,78	
	III		62.806,89	
	IV		72.420,51	
2015	I		78.400,76	
RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción - M3	Precio Base de Liquidación - \$/M3	%
2013	II		11.346	1
	III		11.346	
	IV		11.346	
2014	I		11.664	
	II		11.666	
	III		11.666	
	IV		11.666	
2015	I		11.666	
RELACION DE REGALIAS – ARENA DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción - M3	Precio Base de Liquidación - \$/M3	%
2013	II		9.897	1
	III		9.897	
	IV		9.897	
2014	I		10.174	
	II		10.176	
RELACION DE REGALIAS – ARENA DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción - M3	Precio Base de Liquidación - \$/M3	%
2014	III		10.176	1
	IV		10.176	
2015	I		10.176	

Adicional al cuadro anterior los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación Técnica del 28 de mayo de 2015.

Para lo cual se le concede el término de dos (2) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	ODO-10191	LUIS FRANCISCO CHAVEZ JIMENEZ	29-31	09/09/2015	AUTO GLM No 000651	REQUERIR al señor LUIS FRANCISCO CHAVEZ JIMENEZ interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No ODO-10191 , para que aporte: - El Plano con las especificaciones contempladas en el numeral 2 y sus ítems del artículo 2.5.4.1.1.1.1. del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. - Así mismo, Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin de acreditar la tradiciónalidat minera, desde antes de la entrada en vigencia de la ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001 de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2. del idimen los cuáles pueden ser Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años de duración los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza. Documentación Comerciales: Facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. So pena de rechazo. REQUERIR al señor LUIS FRANCISCO CHAVEZ JIMENEZ , interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No ODO-10191 , de conformidad al artículo 2.2.5.4.4.2.1 del Decreto 1073 de 2015, y 17 de la ley estatutaria No 1755 de 30 de junio de 2015, para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, aporte lo siguientes formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías con su correspondiente recibo de pago:
----------------------------------	-----------	-------------------------------	-------	------------	--------------------	--

						RELACIÓN DE REGALIAS – MINERAL DE ORO					
AÑO		PERIODO	MES	Producción (gr)	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%					
2013	II		Abril		74.229,45	4					
			Mayo		69.900,27						
			Junio		67.184,92						
	III		Julio		65.913,28						
			Agosto		62.950,57						
			Septiembre		65.919,20						
	IV		Octubre		66.583,99						
			Noviembre		63.853,87						
			Diciembre		63.068,55						
	I		Enero		60.979,85						
			Febrero		62.738,07						
			Marzo		68.275,46						
2014	II		Abril		69.456,27	4					
			Mayo		64.791,01						
			Junio		63.468,19						
	III		Julio		62.121,78						
			Agosto		62.665,25						
			Septiembre		63.231,64						
	IV		Octubre		62.806,89						
			Noviembre		64.366,80						
			Diciembre		64.321,87						
	I		Enero		72.420,51						
			Febrero		77.219,46						
			Marzo		76.411,40						
2015	II		Abril		78.400,76	4					
			Mayo		76.882,04						

																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					</
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

						producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación Técnica del 30 de Julio de 2015.																														
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	ODO-15511	MARIO RANULFO IBARGUEN VALENCIA	24-26	09/09/2015	AUTO GLM No 000649	REQUERIR al señor MARIO RANULFO IBARGUEN VALENCIA , interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No ODO-15511 , para que dentro de UN mes (1) siguientes a la notificación del presente auto de requerimiento, proceda a realizar la respectiva reducción de área y allegar el plano con la nueva alinderacion y área, cuyo polígono debe estar contenido totalmente dentro del área inicialmente radicada de conformidad con lo establecido en revaluación técnica de fecha 02 de JUNIO de 2015 y os parámetros definidos en el artículo 2.2.5.4.1.3. Del Decreto 1073 de 2015, so pena del rechazo de la solicitud. SOLICITUD: ODO-15511 SOLICITANTES DESCRIPCIÓN DEL P.A. PLANCHA IGAC DEL P.A. MUNICIPIOS AREA TOTAL MARIO RANULFO IBARGUEN VALENCIA CONFLUENCIA QUEBRADA GUINI GUINI CON LA QUEBRADA GOCHOA 203 ISTMINA - CHOCO 300,00043 Hectáreas ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 300,00043 HECTÁREAS <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>1045335.0</td><td>1034725.0</td><td>S 81° 37' 23.49" E</td><td>2299.53 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>1045000.0</td><td>1037000.0</td><td>N 89° 59' 59.79" W</td><td>2000.0 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>1045000.0</td><td>1035000.0</td><td>N 0° 0' 0.41" E</td><td>1500.0 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>1046500.0</td><td>1035000.0</td><td>S 89° 59' 59.89" E</td><td>2000.0 Mts</td></tr><tr><td>4 - 1</td><td>1046500.0</td><td>1037000.0</td><td>S 0° 0' 0.13" E</td><td>1500.0 Mts</td></tr></table>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1045335.0	1034725.0	S 81° 37' 23.49" E	2299.53 Mts	1 - 2	1045000.0	1037000.0	N 89° 59' 59.79" W	2000.0 Mts	2 - 3	1045000.0	1035000.0	N 0° 0' 0.41" E	1500.0 Mts	3 - 4	1046500.0	1035000.0	S 89° 59' 59.89" E	2000.0 Mts	4 - 1	1046500.0	1037000.0	S 0° 0' 0.13" E	1500.0 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																
PA - 1	1045335.0	1034725.0	S 81° 37' 23.49" E	2299.53 Mts																																
1 - 2	1045000.0	1037000.0	N 89° 59' 59.79" W	2000.0 Mts																																
2 - 3	1045000.0	1035000.0	N 0° 0' 0.41" E	1500.0 Mts																																
3 - 4	1046500.0	1035000.0	S 89° 59' 59.89" E	2000.0 Mts																																
4 - 1	1046500.0	1037000.0	S 0° 0' 0.13" E	1500.0 Mts																																
						REQUERIR al señor MARIO RANULFO IBARGUEN VALENCIA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No ODO-15511, de conformidad al artículo 2.2.5.4.4.2.1 del Decreto 1073 de 2015, y 17 de la ley estatutaria No 1755 de 30 de junio de 2015, para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, aporte lo siguientes formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías con su correspondiente recibo de pago:																														

					<table><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación \$/Gr.</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>II</td><td></td><td>\$ 65.913,28</td><td>4%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>\$ 66.583,99</td><td>4%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>\$ 60.979,85</td><td>4%</td></tr><tr><td>I</td><td></td><td>\$ 69.456,27</td><td>4%</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>II</td><td></td><td>\$ 62.121,78</td><td>4%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>\$ 62.806,89</td><td>4%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>\$ 72.420,51</td><td>4%</td></tr><tr><td>I</td><td></td><td>\$ 78.400,76</td><td>4%</td></tr><tr><td rowspan="2">2015</td><td>II</td><td></td><td>\$ 77.695,73</td><td>4%</td></tr></table> <table><tr><th colspan="5">RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (PLATINO)</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación \$/Gr.</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td>II</td><td></td><td>\$ 70.208,24</td><td>4%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>\$ 71.919,92</td><td>4%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>\$ 67.596,32</td><td>4%</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>\$ 75.458,18</td><td>4%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>\$ 70.562,03</td><td>4%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>\$ 69.075,75</td><td>4%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>\$ 73.333,97</td><td>4%</td></tr><tr><td rowspan="2">2015</td><td>I</td><td></td><td>\$ 75.762,39</td><td>4%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>\$ 71.589,42</td><td>4%</td></tr></table> Adicional al cuadro anterior los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad a la reevaluación Técnica del 3 de agosto de 2015.	AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Gr.	%	2013	II		\$ 65.913,28	4%	III		\$ 66.583,99	4%	IV		\$ 60.979,85	4%	I		\$ 69.456,27	4%	2014	II		\$ 62.121,78	4%	III		\$ 62.806,89	4%	IV		\$ 72.420,51	4%	I		\$ 78.400,76	4%	2015	II		\$ 77.695,73	4%	RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (PLATINO)					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Gr.	%	2013	II		\$ 70.208,24	4%	III		\$ 71.919,92	4%	IV		\$ 67.596,32	4%	2014	I		\$ 75.458,18	4%	II		\$ 70.562,03	4%	III		\$ 69.075,75	4%	IV		\$ 73.333,97	4%	2015	I		\$ 75.762,39	4%	II		\$ 71.589,42	4%
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Gr.	%																																																																																														
2013	II		\$ 65.913,28	4%																																																																																														
	III		\$ 66.583,99	4%																																																																																														
	IV		\$ 60.979,85	4%																																																																																														
	I		\$ 69.456,27	4%																																																																																														
2014	II		\$ 62.121,78	4%																																																																																														
	III		\$ 62.806,89	4%																																																																																														
	IV		\$ 72.420,51	4%																																																																																														
	I		\$ 78.400,76	4%																																																																																														
2015	II		\$ 77.695,73	4%																																																																																														
	RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (PLATINO)																																																																																																	
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Gr.	%																																																																																														
2013	II		\$ 70.208,24	4%																																																																																														
	III		\$ 71.919,92	4%																																																																																														
	IV		\$ 67.596,32	4%																																																																																														
2014	I		\$ 75.458,18	4%																																																																																														
	II		\$ 70.562,03	4%																																																																																														
	III		\$ 69.075,75	4%																																																																																														
	IV		\$ 73.333,97	4%																																																																																														
2015	I		\$ 75.762,39	4%																																																																																														
	II		\$ 71.589,42	4%																																																																																														
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	ODP-14521	JUAN ELIECER MORENO PALACIOS	35-39	09/09/2015	AUTO GLM No 000647	REQUERIR al señor JUAN ELIECER MORENO PALACIOS interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No ODP-14521 , para que aporte: - El Plano con las especificaciones contempladas en el numeral 2 y sus ítems del artículo 2.5.4.1.1.1.1. del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. - Así mismo, Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin de acreditar la tradicionalidad minera, desde antes de la entrada en vigencia de la ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001 de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2. del idimen los cuáles pueden ser Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años de																																																																																												



duración los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza. **Documentación Comerciales:** Facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.

Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. So pena de rechazo.

REQUERIR al señor **JUAN ELIECER MORENO PALACIOS** , interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No ODP-14521, de conformidad al artículo 2.2.5.4.4.2.1 del Decreto 1073 de 2015, y 17 de la ley estatutaria No 1755 de 30 de junio de 2015,** para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, aporte lo siguientes formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías con su correspondiente recibo de pago:

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2013	I		\$ 74.229,45	4%
	II		\$ 65.913,28	4%
	III		\$ 66.583,99	4%
	IV		\$ 60.979,85	4%
2014	I		\$ 69.459,27	4%
	II		\$ 62.121,78	4%
	III		\$ 62.806,89	4%
	IV		\$ 72.420,51	4%
2015	I		\$ 78.400,76	4%
	II		\$ 77.695,73	4%

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (PLATINO)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2013	I		\$ 73.776,50	5%
	II		\$ 70.208,24	5%
	III		\$ 71.919,92	5%
	IV		\$ 67.596,32	5%
2014	I		\$ 75.458,17	5%
	II		\$ 70.562,03	5%
	III		\$ 69.075,75	5%

					<table><tr><td></td><td>IV</td><td></td><td>\$ 73.333,97</td><td>5%</td></tr><tr><td rowspan="2">2015</td><td>I</td><td></td><td>\$ 75.762,39</td><td>5%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>\$ 71.589,42</td><td>5%</td></tr></table> Adicional al cuadro anterior los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad a la reevaluación Técnica del 3 de agosto de 2015.		IV		\$ 73.333,97	5%	2015	I		\$ 75.762,39	5%	II		\$ 71.589,42	5%
	IV		\$ 73.333,97	5%															
2015	I		\$ 75.762,39	5%															
	II		\$ 71.589,42	5%															
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	OE7-16542	DORIS MARIA ROJAS ROPERO Y JOSE ELIECER LUNA MOSQUERA	9-12	03/06/2015	AUTO GLM No 000261 REQUERIR a los señores DORIS MARIA ROJAS ROPERO Y JOSE ELIECER LUNA MOSQUERA, interesado en la Solicitud de Formalización de minería Tradicional No OE7-16542, para que allegue la documentación técnica o comercial para, la cual puede ser Técnica: planos mineros que muestren los años de duración los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza. Comerciales: Facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. con el fin de acreditar los trabajos mineros, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 y literales a) o b) del artículo 7 del decreto 0933 de 2013. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 0933 de 2013. So pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR a los señores DORIS MARIA ROJAS ROPERO Y JOSE ELIECER LUNA MOSQUERA, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No OE7-16542, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporten lo siguiente:														

						CUMPLIMIENTO DE REGALIAS <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS – ORO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción - gr</th><th>Precio Base de Liquidación - \$/gr</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td>II</td><td></td><td>65.913,28</td><td rowspan="9">4</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>71.919,92</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>60.979,85</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>69.456,27</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>62.121,78</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>62.806,89</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>72.420,51</td></tr><tr><td>2015</td><td>I</td><td></td><td>78.400,76</td></tr><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS – PLATINO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción - gr</th><th>Precio Base de Liquidación - \$/ gr</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td>II</td><td></td><td>70.208,24</td><td rowspan="8">4</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>66.583,99</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>67.596,32</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>75.458,17</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>70.562,03</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>69.075,75</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>73.333,97</td></tr><tr><td>2015</td><td>I</td><td></td><td>75.762,39</td></tr></table> Adicional a los cuadros anteriores, el interesado de allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación técnica del 27 de ABRIL de 2015. Para lo cual se le concede el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.	RELACION DE REGALIAS – ORO					AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%	2013	II		65.913,28	4	III		71.919,92	IV		60.979,85	2014	I		69.456,27	II		62.121,78	III		62.806,89	IV		72.420,51	2015	I		78.400,76	RELACION DE REGALIAS – PLATINO					AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/ gr	%	2013	II		70.208,24	4	III		66.583,99	IV		67.596,32	2014	I		75.458,17	II		70.562,03	III		69.075,75	IV		73.333,97	2015	I		75.762,39
RELACION DE REGALIAS – ORO																																																																																		
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%																																																																														
2013	II		65.913,28	4																																																																														
	III		71.919,92																																																																															
	IV		60.979,85																																																																															
2014	I		69.456,27																																																																															
	II		62.121,78																																																																															
	III		62.806,89																																																																															
	IV		72.420,51																																																																															
2015	I		78.400,76																																																																															
RELACION DE REGALIAS – PLATINO																																																																																		
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/ gr	%																																																																														
2013	II		70.208,24	4																																																																														
	III		66.583,99																																																																															
	IV		67.596,32																																																																															
2014	I		75.458,17																																																																															
	II		70.562,03																																																																															
	III		69.075,75																																																																															
	IV		73.333,97																																																																															
2015	I		75.762,39																																																																															
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	OE7-16321	JOAQUIN PALACIOS PALACIOS Y PEDRO ABDO CORDOBA ANDRADE	30-33	09/09/2015	AUTO GLM No 000645	REQUERIR a los señores JOAQUIN PALACIOS PALACIOS Y PEDRO ABDO CORDOBA ANDRADE interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No OE7-16321, para que aporte: El Plano con las especificaciones contempladas en el numeral 2 y sus ítems del artículo																																																																												

					2.5.4.1.1.1.1. del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. Así mismo, Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin de acreditar la tradición minera, desde antes de la entrada en vigencia de la ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001 de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2. del idimen los cuáles pueden ser Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años de duración los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza. Documentación Comerciales: Facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. So pena de rechazo de la solicitud. REQUERIR a los señores JOAQUIN PALACIOS PALACIOS Y PEDRO ABDO CORDOBA ANDRADE , interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No OE7-16321, de conformidad al artículo 2.2.5.4.4.2.1 del Decreto 1073 de 2015, y 17 de la ley estatutaria No 1755 de 30 de junio de 2015, para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, aporte lo siguientes formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías con su correspondiente recibo de pago:
--	--	--	--	--	--

																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											</
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	OE7-09111	CRUZ ALBA TORRES	21-23	09/09/2015	AUTO GLM NO 000648	REQUERIR a la señora CRUZ ALBA TORRES , interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No OE7-09111, para que dentro de UN mes (1) siguientes a la notificación del presente auto de requerimiento, proceda a realizar la respectiva reducción de área y allegar el plano con la nueva alinderacion y área, cuyo polígono debe estar contenido totalmente dentro del área inicialmente radicada de conformidad con lo establecido en revaluación técnica de fecha 04 de Agosto de 2015 y os parámetros definidos en el artículo 2.2.5.4.1.3. Del Decreto 1073 de 2015, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR a la señora CRUZ ALBA TORRES, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No OE7-09111, de conformidad al artículo 2.2.5.4.4.2.1 del Decreto 1073 de 2015, y 17 de la ley estatutaria No 1755 de 30 de junio de 2015, para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, aporte lo siguientes formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías con su correspondiente recibo de pago:
----------------------------------	-----------	------------------	-------	------------	--------------------	---



RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2013	I		\$ 74.229,45	4%
	II		\$ 65.913,28	4%
	III		\$ 66.583,99	4%
	IV		\$ 60.979,85	4%
2014	I		\$ 69.459,27	4%
	II		\$ 62.121,78	4%
	III		\$ 62.806,89	4%
	IV		\$ 72.420,51	4%
2015	I		\$ 78.400,76	4%
	II		\$ 77.695,73	4%

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (PLATINO)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2013	I		\$ 73.776,50	5%
	II		\$ 70.208,24	5%
	III		\$ 71.919,92	5%
	IV		\$ 67.596,32	5%
2014	I		\$ 75.458,17	5%
	II		\$ 70.562,03	5%
	III		\$ 69.075,75	5%
	IV		\$ 73.333,97	5%
2015	I		\$ 75.762,39	5%
	II		\$ 71.589,42	5%

Adicional a los cuadros anteriores, el interesado de allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad a la reevaluación técnica del 4 de Agosto de 2015.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 36 - de 46

SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	ODQ-15281	MANUEL ANTONIO MURILLO ARBOLEDA	29-32	09/09/2015	AUTO GLM NO 000652	REQUERIR al señor MANUEL ANTONIO MURILLO ARBOLEDA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No ODQ-15281 , para que aporte: - El Plano con las especificaciones contempladas en el numeral 2 y sus ítems del artículo 2.5.4.1.1.1.1. del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. - Así mismo, Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin de acreditar la tradiciónalidad minera, desde antes de la entrada en vigencia de la ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001 de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2. del idimen los cuáles pueden ser Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años de duración los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza. Documentación Comerciales: Facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. So pena de rechazo de la solicitud. REQUERIR al señor MANUEL ANTONIO MURILLO ARBOLEDA, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No ODQ-15281, de conformidad al artículo 2.2.5.4.4.4.2.1 del Decreto 1073 de 2015, y 17 de la ley estatutaria No 1755 de 30 de junio de 2015, para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, aporte lo siguientes formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías con su correspondiente recibo de pago:
----------------------------------	-----------	---------------------------------	-------	------------	--------------------	--



RELACION DE REGALÍAS – ORO				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/ gr	%
2013	II		65.913,28	4
	III		71.919,92	
	IV		60.979,85	
2014	I		69.456,27	
	II		62.121,78	
	III		62.806,89	
	IV		72.420,51	
2015	I		78.400,76	
	II		77.695,73	
RELACION DE REGALÍAS – PLATINO				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/ gr	%
2013	II		70.208,24	5
	III		66.583,99	
	IV		67.596,32	
2014	I		75.458,17	
	II		70.562,03	
	III		69.075,75	
	IV		73.333,97	
2015	I		75.762,39	
	II		71.589,42	

Adicional a los cuadros anteriores, el interesado de allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación técnica del 23 de Junio de 2015.

SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	ODQ-11031	LILIANA DEL SOCORRO OLAYA	30-33	09/09/2015	AUTO GLM NO 000646	REQUERIR a la señora LILIANA DEL SOCORRO OLAYA , interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No ODQ-11031 , para que dentro de UN mes (1) siguientes a la notificación del presente auto de requerimiento, proceda a realizar la respectiva reducción de área y allegar el plano con la nueva alinderacion y área, cuyo polígono debe estar contenido totalmente dentro del área inicialmente radicada de conformidad con lo establecido en revaluación técnica de fecha 04 de Agosto de 2015 y os parámetros definidos en el artículo 2.2.5.4.1.3. Del Decreto 1073 de 2015, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR a la señora <i>LILIANA DEL SOCORRO OLAYA</i> , interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional <i>No ODQ-11031</i> , de conformidad al artículo 2.2.5.4.4.2.1 del Decreto 1073 de 2015, y 17 de la ley estatutaria No 1755 de 30 de junio de 2015, para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, aporte lo siguientes formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías con su correspondiente recibo de pago:
----------------------------------	-----------	---------------------------	-------	------------	--------------------	---



RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)					
AÑO	PERIODO	MES	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Gr.	%
2013	II	ABRIL		\$ 74.229,45	4%
		MAYO		\$ 69.900,27	4%
		JUNIO		\$ 67.184,92	4%
	III	JULIO		\$ 65.913,28	4%
		AGOSTO		\$ 62.950,57	4%
		SEPTIEMBRE		\$ 65.919,20	4%
		OCTUBRE		\$ 66.583,99	4%
	IV	NOVIEMBRE		\$ 63.853,87	4%
		DICIEMBRE		\$ 63.068,55	4%
	I	ENERO		\$ 60.979,85	4%
		FEBRERO		\$ 62.738,07	4%
		MARZO		\$ 68.275,46	4%
2014	II	ABRIL		\$ 69.456,27	4%
		MAYO		\$ 64.791,01	4%
		JUNIO		\$ 63.468,19	4%
	III	JULIO		\$ 62.121,78	4%
		AGOSTO		\$ 62.665,25	4%
		SEPTIEMBRE		\$ 63.231,64	4%
	IV	OCTUBRE		\$ 62.806,89	4%
		NOVIEMBRE		\$ 64.366,80	4%
		DICIEMBRE		\$ 64.321,87	4%
	I	ENERO		\$ 72.420,51	4%
		FEBRERO		\$ 77.219,46	4%
		MARZO		\$ 76.411,40	4%
2015	II	ABRIL		\$ 78.400,76	4%
		MAYO		\$ 76.882,04	4%
		JUNIO		\$ 75.086,46	4%

Adicional a los cuadros anteriores, el interesado de allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación técnica del 10 de Agosto de 2015.

CONTRATO DE CONCESION	IE4-11401	YCCX COLOMBIA S.A.S.		22/09/2015	AUTO VSC No 000104	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. ACEPTAR el Formato Básico Minero del primer semestre del año 2015 . El contrato de concesión No. IE4-11401 se encuentra en el Primer año de la etapa de construcción y montaje. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IE4-11401 la presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO en cumplimiento de la cláusula sexta del citado contrato . En consideración a lo expuesto, y de conformidad con lo señalado en el concepto técnico VSC-000141 del 24 de agosto de 2015, es del caso: 1. DAR TRASLADO a la Sociedad YCCX COLOMBIA S.A. en su calidad de titular del contrato de concesión No. IE4-11401 del concepto técnico VSC-000162 del 16 de septiembre de 2015 . 2. ACEPTAR el Formato Básico Minero FBM del primer semestre de 2015. REQUERIMIENTOS: Reiterar el requerimiento elevado mediante auto 090 del 28 de agosto de 2015 a la empresa YCCX COLOMBIA SAS., titular del contrato de concesión IE4- 11401, en el sentido de allegar el Programa de Trabajos y Obras PTO a desarrollar en el área total del contrato durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y a los Términos de Referencia adoptados por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 180859 de 2002 , en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.3 de la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión No. IE4- 11401.
CONTRATO DE CONCESION	HIQO-02	SALINAS DE GALERAS S.A.S.		21/09/2015	AUTO VSC No 000103	Así las cosas y con fundamento en los hallazgos y recomendaciones contenidos en el Concepto Técnico No. VSC-075 del 04 de mayo de 2015, el Informe de Visita No. VSC-031 del 10 de agosto de 2015 y en el Concepto Técnico No. GRCE-022 del 18 de agosto de 2015,de los cuales se aporta copia al expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ha advertido que como resultado de los mismos se hace necesario requerir a la sociedad SALINAS DE GALERAS S.A.S., para que dé estricto cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión referido y a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, así: I. REQUERIR a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-02, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber colocado tapas en cada uno de los fosos en donde antigua mente existían los eleva dores de cangilones, ubicados en el exterior de las naves de almacenamiento de la sal a granel, con el fin de evitar así posibles accidentes de los trabajadores y los particulares que transitan por el lugar. 2. REQUERIR a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 41 - de 46

						Contrato de Concesión No. HIQ0-02, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue e implemente un plan de aseo permanente en el área de molienda, en especial cada vez que utilice los equipos, y evidencie haber colocado protección en las poleas motrices del motor y molino, con el fin de evitar posibles accidentes de su personal en la molienda. 3. REQUERIR a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-02, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber efectuado el mantenimiento de los bienes inmuebles de la salina , incluyendo los siguientes: i) la reparación del tejado de la antigua oficina de la contraloría, ii) el cambio de las tejas en mal estado y/o la instalación de aquellas faltantes en el tejado de la antigua bodega, donde funcionaba el almacén de elementos, y iii) el mantenimiento e instalación de las tejas faltantes y/o cambio de aquellas en mal estado, en los tejados de las cuatro (4) naves de la bodega de almacenamiento de sal. 4. REQUERIR a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-02, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber efectuado el mantenimiento constante del jarillón que separa el mar de la salina y allegue un informe al respecto, de manera trimestral. 5. REQUERIR a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-02, conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue un informe relativo a la adopción e implementación de las recomendaciones formuladas por la empresa consultora denominada <i>GESTIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE S.A.S.</i>, que evidencie el cumplimiento de las normas sobre protección y conservación de la audición, de la salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruido. 6. REQUERIR a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-02, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber adecuado el cuarto que dispuso para el almacenamiento de combustible, dado que no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Código Eléctrico Colombiano "CEC" (Norma Técnica Colombiana NTC-2050) así como a las demás normas relativas al almacenamiento de combustibles, toda vez que el piso de concreto presenta algunas grietas, no es completamente impermeable para evitar la infiltración en el suelo de posibles derrames de los
--	--	--	--	--	--	--

					combustibles que se pretenden almacenar, no se encuentra una rampa que facilite el acceso, no cuenta con buena ventilación, ni iluminación natural suficiente (para evitar la instalación de iluminación artificial), y presenta cables sin terminar. 7. REQUERIR a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-02, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue: i) aclaración del Acta relativa a la <i>Inversión en obras de beneficio común</i> de fecha 3 de febrero de 2015, entregada en la visita de fiscalización, en el sentido de confirmar si el acta hace referencia a las obras a realizar para el año 2014 o para el año 2015, dado que en el objeto del acta entregada se habla de la inversión de los recursos del año 2014, pero las obras allí establecidas no concuerdan con las obras ejecutadas y relacionadas en los oficios de aceptación de ofertas de la Alcaldía Municipal del año 2014, y ii) las actas mediante las cuales se han definido las obras a ejecutar con los recursos desembolsados para <i>obras de beneficio común</i>, correspondientes a todos los años de ejecución del Contrato de Concesión. 8. REQUERIR a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-02, conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, informe el total de recolectores de sal contratados a través del operador minero Cabrales Paffen S.A., para la cosecha del año 2015,e indique el municipio y departamento de procedencia de los mismos, con el fin de verificar lo relativo al Recurso Humano Naciona l, de que trata el artículo 251 de la Ley 685 de 2001,teniendo en cuenta que la obligación cobija igualmente al personal vinculado como contratista independiente, y allegue copia de los contratos laborales suscritos con la totalidad de los cosechadores, de las constancias de afiliación y pagos al sistema de seguridad social y de entrega de los elementos de protección personal, así como de las constancias de las ca pacitaciones que les fueron efectuadas. 9. REQUERIR a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-02, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue un informe relativo a las condiciones de alojamiento, trabajo, higiene y seguridad de los recolectores, en la cosecha del año 2015, en el cual se especifiquen también las condiciones de aseo y salubridad en que se alojaron los recolectores de sal que provenían de zonas diferentes al Corregimiento de Galerazamba. 10. REQUERIR a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-02, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 43 - de 46

						el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente un nuevo inventario de los bienes muebles e inmuebles que se entregaron en Concesión, en el cual se determine el estado de cada bien, si este fue objeto de sustitución o cambio y se contraste este listado con aquel mediante el cual se hizo entrega de la Concesión Minera en el año 2008 / 2009. 11. REQUERIR a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-02, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber efectuado el pago, por concepto de un saldo pendiente del desembolso por <i>Obras de Desarrollo Regional</i> del 2008, por valor de \$18.935.00 a favor del Municipio Santa Catalina de Alejandría, Departamento de Bolívar. En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado a la sociedad SALINAS DE GALERAS S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-02, de los siguientes documentos, los cuales se anexan al presente acto administrativo: Concepto Técnico No. VSC-075 del 4 de mayo de 2015, Informe de Visita No. VSC-031 del 10 de agosto de 2015 y Concepto Técnico No. GRCE-022 del 18 de agosto de 2015.
AUTORIZACION TEMPORAL	QHJ-16591	UNION TEMPORAL VIA LAGUNA COLORADA	35-36	22/09/2015	AUTO GCM NO 000864	REQUERIR a la UNION TEMPORAL VIA LAGUNA COLORADA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue nueva certificación expedida por la entidad pública para la cual se realice la obra en la que aclare la fecha de terminación de la obra, se especifique si el volumen requerido solo corresponde a los valores indicados en el cuadro de cantidades de arena y grava que sumaría 2.527.23 m3, o si se requiere también en actividades de relleno, adicionalmente deberá indicar el volumen certificado la cantidad a explotar en cada una de las tres fuentes de material solicitado , (QHJ-16591, QHL-14461, QHL-15021) de acuerdo con la evaluación técnica de 11 de septiembre de 2015, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. REQUERIR a la UNION TEMPORAL VIA LAGUNA COLORADA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevo plano que cumpla con las

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 44 - de 46

						especificaciones técnicas de la resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	QHL-14461	UNION TEMPORAL VIA LAGUNA COLORADA	36-37	22/09/2015	AUTO GCM No 000865	REQUERIR a la UNION TEMPORAL VIA LAGUNA COLORADA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue nueva certificación expedida por la entidad pública para la cual se realice la obra en la que aclare la fecha de terminación de la obra, se especifique si el volumen requerido solo corresponde a los valores indicados en el cuadro de cantidades de arena y grava que sumaría 2.527.23 m3, o si se requiere también en actividades de relleno, adicionalmente deberá indicar el volumen certificado la cantidad a explotar en cada una de las tres fuentes de material solicitado , (QHJ-16591, QHL-14461, QHL-15021) de acuerdo con la evaluación técnica de 11 de septiembre de 2015, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. REQUERIR a la UNION TEMPORAL VIA LAGUNA COLORADA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NEO-10051	LUIS ROBERTO RODRIGUEZ CAPACHO	75-78	09/09/2015	AUTO GLM No 000641	REQUERIR al señor LUIS ROBERTO RODRIGUEZ CAPACHO interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NEO-10051, para que aporte: - El Plano con las especificaciones contempladas en el numeral 2 y sus ítems del artículo 2.5.4.1.1.1.1. del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. - Así mismo, Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin de acreditar la tradición minera, desde antes de la entrada en vigencia de la ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001 de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2. del idimen los cuáles pueden ser Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años de duración los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales mineros, análisis de laboratorio, planillas o

certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza. **Documentación Comerciales:** Facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.

Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. So pena de rechazo de la solicitud.

REQUERIR al señor **LUIS ROBERTO RODRIGUEZ CAPACHO**, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No NEO-10051**, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporten lo siguiente:

RELACION DE REGALIAS PARA ESMERALDAS				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Ktes	R
2012	II		Lo declarado por el productor	1.5%
	III			
	IV			

RELACION DE REGALIAS PARA ESMERALDAS				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Ktes	R
2013	I			
	II			

Adicional a los cuadros anteriores, el interesado de allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación técnica del 31 de octubre de 2013.

						Para lo cual se le concede el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	--	---

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **28 de septiembre de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ